



## 5ª SESIÓN DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS: RECOMENDACIONES DE ONGS DE DERECHOS HUMANOS DEL SUR GLOBAL

Las organizaciones de derechos humanos países del Sur global – Argentina, Brasil, Egipto, Ghana, Indonesia, México, Filipinas, Perú, Sudáfrica y Uganda – abajo firmantes, hemos seguido el proceso de creación del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (CDH), así como las diferentes posturas adoptadas por nuestros respectivos gobiernos en dicho proceso, a lo largo de su intenso primer año de actividad rumbo a su consolidación institucional.

La relevancia que tiene este nuevo organismo para nuestra labor de promoción y protección de derechos humanos en países del Sur global, nos obligó a involucrarnos activamente en el proceso, no sólo como observadores de los acontecimientos, sino también para incidir y colaborar con nuestros gobiernos y con la misma ONU en el fortalecimiento de este órgano.

Es por ello que, teniendo en cuenta la próxima sesión del CDH, que tendrá lugar entre el 11 y el 18 de junio, esperamos que todos los Estados que se dispusieron a trabajar por la consolidación institucional del Consejo no se orienten únicamente por los principios de eficiencia y de eficacia del nuevo organismo, sino que se comprometan también con otro principio cada vez más valorado por las Naciones Unidas: la democratización de la participación de la sociedad civil. Sólo la actuación seria y comprometida tanto de los países del Norte como los del Sur podrá tornar a la ONU más eficiente y democrática.

El CDH fue creado fundamentalmente para fortalecer el sistema ONU de derechos humanos, compromiso contraído por todos los Estados-miembros de este organismo en ocasión de su elección para integrar dicho órgano.

Las decisiones que se adopten en ocasión de la 5ª sesión tienen que estar en armonía con el objetivo establecido en el 2005: el Consejo de Derechos Humanos sustituiría a la Comisión de Derechos Humanos sin perjuicio de mantener las buenas prácticas ejecutadas a lo largo de su existencia.

Las organizaciones firmantes entendemos que para lograr la eficiencia y eficacia del nuevo organismo se requiere:

- Garantizar que el Mecanismo de Revisión Periódica Universal (UPR) sea un instrumento cooperativo, lo que implica : (1) la inclusión de recomendaciones concretas en su documento final, (2) la instauración de un sistema eficaz de *follow-up* de dichas recomendaciones, y (3) el involucramiento, en carácter colaborativo, de expertos independientes (*experts*) en el procesamiento de las informaciones del UPR;
- Sostener la independencia de los relatores especiales (*mandate holders*), lo que implica: (1) que el Código de Conducta se limite a parámetros éticos sin interferir en la independencia, flexibilidad, especificidad y habilidad de respuesta de los relatores especiales, y (2) que el sistema de selección de los relatores especiales esté a salvo de la politización que comprometería la eficacia de este mecanismo.

Por otra parte, la credibilidad del CDH depende de que las resoluciones que se adopten en la 5ª sesión, reconozcan y valoren la participación de la sociedad civil en este organismo. A tal fin, esperamos que los Estados sean conscientes de que para ello es necesario que:

- Las normas de procedimiento deben mantener, al menos, las mismas formas de participación existentes en la antigua Comisión;
- La participación de la sociedad civil debe tener lugar en todas las etapas del UPR, de modo que: (1) se debe garantizar su participación en el ámbito doméstico durante la producción del informe por el Estado bajo revisión, con vistas al fortalecimiento de la práctica democrática local, y (2) las informaciones procedentes de la sociedad civil deben ser consideradas oficiales para el mecanismo;
- La participación de la sociedad civil en el proceso de selección de los relatores especiales debe estar asegurada, a través de: (1) la universalización a todas las ONG de la posibilidad de indicar nombres de relatores, y (2) la acogida de miembros no gubernamentales en el grupo consultivo que se encarga de elaborar la lista de nombres para el presidente del Consejo; y, finalmente,
- Haya transparencia y acceso a información no sólo en la determinación de los criterios a seguir para la consecución de los trabajos, sino también en la selección de los relatores especiales o de los *rapporteurs* del UPR.

Las organizaciones firmantes consideramos que estas recomendaciones son esenciales para lograr la consolidación institucional del nuevo Consejo de Derechos Humanos. Confiamos en que las delegaciones tengan en cuenta los puntos expuestos anteriormente y que, sobretudo, orienten sus posiciones en la 5ª sesión al fortalecimiento del sistema internacional de derechos humanos.

*ADC – Asociación por los Derechos Civiles – Argentina*

*AISA - African Institute for Social Accountability – Sudáfrica*

*APRODEH - Asociación Pró Derechos Humanos – Perú*

*Cairo Institute for Human Rights – Egipto*

*CELS – Centro de Estudios Legales y Sociales – Argentina*

*CMDPDH - Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos – México*

*Conectas Direitos Humanos – Brasil*

*East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project/Network - Uganda*

*IDDH - Instituto de Desenvolvimento e Direitos Humanos – Brasil*

*IKOHI - Indonesian Association of Families of the Disappeared – Indonesia*

*MFWA - Media Foundation for West Africa - Gana*

*Task Force Detainees for Philippines – Filipinas*